



## DECRETO MUNICIPAL No 24/2025

REGYS MEDINA PAZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
MONTERO

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 773 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las Facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones por su parte el Artículo 297.1. de la Constitución Política del Estado señala que las competencias definidas en esta Constitución son: "2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 64 referente a las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas, entre otros aspectos establece que, todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política de Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que le sean transferidas o delgadas por ley de la asamblea legislativa plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas.

Que la ley N 1178 de administración y control gubernamentales- SAFCO, en su Artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, al efecto señala los tipos de responsabilidades como la administrativa, ejecutiva, civil y penal; también se refiere a la presunción de la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, como aquella persona que presta servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea su fuente de remuneración, como asimismo define el término de autoridad, indicando que es el responsable de la administración de la entidad estatal que forme parte.

Que la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 7 parágrafo 1 establece que los servidores públicos tienen derechos como a desempeñar las funciones o tareas inherentes al ejercicio de su cargo; por otro lado en su Artículo 8 señala que los servidores públicos tienen deberes como el de desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con el pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus disposiciones y en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la



siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, en este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 de señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que el proyecto de Reglamento para la Baja a los Registros Tributarios de Vehículos Automotores Terrestres, establece los requisitos, condiciones, plazos y las actividades a realizar para la baja tributaria de estos vehículos con radicatoria en el municipio de Montero.

#### POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

#### DECRETA:

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el Reglamento para la Baja a los Registros Tributarios de Vehículos Automotores Terrestres como ser la Baja por Obsolescencia o cumplimiento de vida útil, la Baja por Siniestro Total o definitivo, la Baja por Reexportación, la Baja por Robo o Hurto, la Baja por estar fuera de Circulación. Este procedimiento se aplicará a los vehículos que se encuentren registrados en el Padrón Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, el Reglamento está compuesto de 12 capítulos y 35 artículos, cuyo cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTICULO 2 (OBLIGATORIEDAD)** La aplicación de presente Reglamento, será de aplicación y cumplimiento obligatorio, para los sujetos pasivos, terceros responsables y/o terceros legalmente interesados, que soliciten la baja del registro tributario de vehículos automotores terrestres radicados en el municipio de Montero y para todos los Servidores Públicos que intervienen en el presente Reglamento, en caso de incumplimiento serán pasibles a las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y sus modificaciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 26237 y las demás disposiciones legales aplicables en esta materia.

**ARTÍCULO 3- (CUMPLIMIENTO).** La Dirección Municipal de Recaudaciones, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del indicado Reglamento y del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 4- (PUBLICACIÓN).** La Dirección Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal.



## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

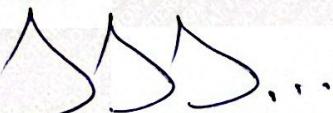
### DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA:

Se deroga de manera parcial los Artículos No 30 y 31 del Decreto Municipal N° 10/2023 de 19 de octubre de 2023, toda vez que son disposiciones legales contrarias al Reglamento para la Baja a los Registros Tributarios de Vehículos Automotores Terrestres.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA:

Quedan derogados los Artículos 25, 26, 27 y 28 del Decreto Municipal No. 14/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, toda vez que son disposiciones legales contrarias al referido reglamento y al presente Decreto Municipal emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

  
MSc. Regys Medina Paz

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

  
Lic. Julio Cesar Cuellar Ayala  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL G.A.M.M.

  
Abg. Fabriciano Vaca Flores  
DIRECTOR MUNICIPAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
Gobierno Autónomo Municipal de Montero